

"El Seguimiento Por Medio del cual se Modifica el Plan Anual de Adquisiciones para el Último Cuatrimestre de la vigencia 2020 de Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A E.S.P

El Gerente General de Empresas Publicas del Quindío – EPQ S.A E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Publicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P, es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la ley 142 de 1994.

Que Empresas Publicas del Quindío – EPQ S.A E.S.P, tiene por objeto social, entre otros, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, y conforme al ordenamiento jurídico, requiere prestarlos de manera eficiente, regular y continua, con el propósito de satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Que Empresas Publicas del Quindío – EPQ S.A E.S.P, presta los servicios de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Buenavista, Circasia, Filandia, Génova, la Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, del Departamento del Quindío y presta el servicio de gas en los Municipios de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 56 de los estatutos de Empresas Publicas del Quindío – EPQ S.A E.S.P son funciones del gerente general "...3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad"

Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone:

"Plan de acción para las entidades públicas. A partir de la presente ley, todas las entidades de estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los

sus proyectos de inversiones junto a los indicadores de gestión.

Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone:

"Plan de acción para las entidades públicas. A partir de la presente ley, todas las entidades de estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversiones junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicaran por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta estarán exentas de publicar información relacionada con sus proyectos de inversión.

Que en concordancia, el artículo 19 ley 1593 de 2002, señala:

Artículo 19. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las probaciones autorizadas en el presupuesto general de la nación y se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Que así mismo, el literal e) del artículo 3 del decreto 2428 de 2012, consagra:

"políticas de desarrollo administrativo. Adóptese las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la ley 489 de 1998....e) Gestión financiera orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución presupuestal. Incluye, entre otros, el programa anual mensualizado de caja pac, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento de proyectos de inversión y el plan anual de adquisiciones"

Que el título I capítulo IV del decreto 1510 de 2013, preceptúa:

ART. 4. Plan anual de adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un plan anual de Adquisiciones, en cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir durante el año. En el plan Anual de Adquisiciones,



responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversiones junto a los indicadores de gestión.

Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone:

"Plan de acción para las entidades públicas. A partir de la presente ley, todas las entidades de estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversiones junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicaran por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta estarán exentas de publicar información relacionada con sus proyectos de inversión.

Que en concordancia, el artículo 19 ley 1593 de 2002, señala:

Artículo 19. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las probaciones autorizadas en el presupuesto general de la nación y se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Que así mismo, el literal e) del artículo 3 del decreto 2428 de 2012, consagra:

"políticas de desarrollo administrativo. Adóptese las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la ley 489 de 1998....e) Gestión financiera orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución presupuestal. Incluye, entre otros, el programa anual mensualizado de caja pac, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento de proyectos de inversión y el plan anual de adquisiciones"

Que el título I capítulo IV del decreto 1510 de 2013, preceptúa:

ART. 4. Plan anual de adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un plan anual de Adquisiciones, en cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir durante el año. En el plan Anual de Adquisiciones,

la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal iniciara el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

Artículo 5 No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el plan anual de adquisiciones. El plan anual de adquisiciones no obliga a las entidades estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

Art. 6. Publicación del plan anual de adquisiciones. La entidad estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.

Atr.7. actualización del plan anual de adquisiciones. La entidad estatal deberá actualizar el plan anual de adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.

La entidad estatal deberá actualizar su plan anual de adquisiciones cuando: (I) haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de recursos; (II) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (III) excluir obras, bienes y/o servicios; 0 (IV) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que en concordancia, el artículo 158 Ibídem, dispone:

Art. 158. Implementación del modelo de plan anual de adquisiciones. Colombia compra eficiente debe establecer los lineamientos y diseñara el formato que debe ser utilizado por las entidades estatales para elaborar el plan anual de adquisiciones, dentro de los (3) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

Que en consecuencia, el plan anual de adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de comprar y contratación pública para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan de compras, plan de adquisiciones de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Plataformas dispuestas por el gobierno nacional para tal fin como lo son: el Secoop y Colombia Compra Eficiente.

Que la directora general de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, mediante circular externa Nro. 2, del 16 de agosto de 2013 dirigida a todas las entidades del estado con asunto. "elaboración y publicación del plan anual de adquisiciones informo acerca de (I) los lineamientos para su elaboración (II) el formato para su elaboración (III) la forma en que las entidades estatales deben publicarlo en su página web y el seccop y (IV) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deban actualizarlo.

Que de conformidad con la normatividad en comentario y la circular externa número 2 de agosto 16 de 2013 emanada de la agencia nacional de contratación pública-colombiana compra eficiente, corresponde a la entidad: empresas públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P adoptar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia fiscal del años 2020, acorde con los lineamientos dispuestos en la presente motivación y en el formato dispuesto por la agencia aludida.

Que atendiendo a las condiciones presentadas durante la vigencia 2020, como ha sido la declaratoria del Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional, en razón a la pandemia del SARS COV o COVID 19, se debió hacer ajustes presupuestales los cuales han generado unas nuevas necesidades contractuales, por lo cual, se hace necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones en lo referente hacer unos ajustes e ingresar las nuevas necesidades para lo que resta de la vigencia 2020, esto en aras de respetar los principios y las disposiciones legales antes descritas. Hace parte integral de la presente resolución el anexo número 1 que corresponde al plan anual de adquisiciones con sus respectivas modificaciones.

Es por lo anteriormente expuesto que este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO, EPQ S.A E.S.P para lo que resta de la vigencia 2020, debido a las necesidades que se han venido presentando a lo largo del semestre, con el fin de dar cumplimiento a las mismas.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOOP, las modificaciones adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintiséis días (26) del mes de junio de dos mil veinte (2020)



JHON FABIO SUAREZ VALERO
Gerente General
Empresas Publicas del Quindío – EPQ S.A E.S.P

Reviso y Aprobó: James Castaño Herrera
Proyecto y Elaboro: Jesús David Hincapié Valencia